

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., junio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

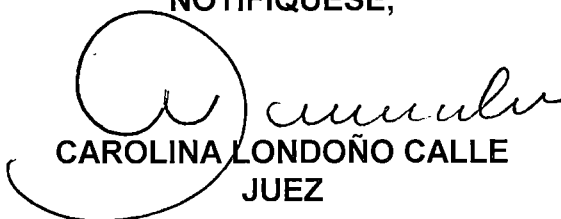
Radicado único nacional: 05615310500120180025300

Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INST.
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandados: LUZ DARY ALARCON FRANCO

De conformidad con el art. 443 del CGP y 145 del CPTYSS, se deja en traslado de la parte demandante, por el término de **TRES (3)** días, las excepciones propuestas por el apoderado de la parte ejecutada, mediante memorial visible a fls. 78 a 87.

En los términos del art. 33 y 34 del CPTYSS, se reconoce personería al **DR. JOSE NICANOR MARIN BEDOYA** con T.P. 297.693 del C.S. de la J., para representar a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Bere G.

